

1
En la Causa criminal q. inicio D.^a Josefa Daxoe y Noxeno contra
Juan Rodriguez e Costa mestero de. un hurto echo en la Tienda de
trexia e Deonicio Chavez e un faldellin e Texciopelo fongo a Francisca
con Vandera e Lama e Oro y despues se ha seguido e oficio p. repa-
racion e D.^a Josefa: Vista en esta R.^a Sala con lo provado y
alegado p. Manparten: El Sr. Fiscal y Pedro Angulo Portocarrero.
Por. defensor e Dho. Vto. Fia.

llamamos atento a los autos y meritos ala expresada Causa y a lo que de ella resulta
que devemos e condenar y condenamos al Dho. Vto Juan Rodriguez ala restitucion
el citado faldellin e fongo con su Vandera e Lama y demas adios perteneciente a
la enunciada D.^a Josefa, o a su hija D.^a Rosalia Duena, y en su defecto ala paga de su
legitimo valor, y asi mismo en un año e servicio en las Reales obras el Presi-
dio del Callao arruacion y sin sueldo, y en las costas e esta Causa: Y por esta nra.
Sentencia definitiva ^{te} ^{do} asilo pronunciamos mandamos y firmamos en
grado de villa.

Man. de Arce y

Joseph Carrera

Enriquez

Nicolas Velez
de Quevedo y Suerun

Joseph Perabut



misc-0344

Dieron y pronunciaron esta sentencia los Señores Gobernador
 y Alcaldes del crimen de esta R. Aud.^a que en ella firmaron sus
 nombres, y la publicó dicho Señor Gobernador D.ⁿ Manuel de Arce
 dando en la Pública que hicieron en los Reyes del Perú a once
 de Diciembre de mil setecientos ochenta y tres años
 de Fechos el D.ⁿ D.ⁿ Juan Ant.^o Crcale, y D.ⁿ Pedro de
 Uenderel Relatores, con Josef Cuellan Portero de que yo el
 Ex.^{no} de Camana certifico -

En esta día mes y año. Yo Ex.^{no} de Camana estando en la Real Audiencia
 a Corte notificué el presente la sent.^a al Sr. D.ⁿ Juan
 Rodriguez Pardo en la persona de q.^o Certifico =

En Lima a once de los mes y año siguiente notificué a Pedro Angulo
 lo Portocarrero como Procurador Defensor al Sr. D.ⁿ en su persona
 a q.^o Certifico =

Luego hice presente la misma sent.^a al Sr. D.ⁿ Juan Moreno
 Escandón Fiscal del Crimen de esta R. Aud.^a a q.^o Certifico =

PARA LOS AÑOS DE 1781 Y 1782

UN RELO